

ORDENANZA Nº: 988/92.-

Ramallo, 14 de abril de 1992

VISTO:

El proyecto que elevara a consideración de este Honorable Cuerpo el Departamento Ejecutivo Municipal, resultante de las tratativas mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales respecto a los salarios del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO" de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La inmovilidad absoluta que mantiene el valor del módulo salarial, a partir de la fecha de sanción de la ORDENANZA Nº 919/91 del 9 de mayo de 1991;

Que ha sido inquietud permanente de esta Administración Municipal, mantener en la medida de sus posibilidades un aceptable nivel en el poder adquisitivo del salario del trabajador municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Otórgase una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA por los meses de ----- MARZO y ABRIL, al personal municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", con excepción de los Señores Concejales y del Personal Profesional acogido al régimen de la Ley Nº 10.470, respectivamente.-----

ARTÍCULO 2º) La bonificación que determina el artículo precedente, será equivalente al ----- 10% sobre las remuneraciones habituales vigentes y no será objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.-----

ARTÍCULO 3º) Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º, increméntanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

JURISDICCIÓN 1	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 310,-
JURISDICCIÓN 2	
FINALIDAD 1	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 7.900,-
FINALIDAD 3 - ITEM 1	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 6.200,-
FINALIDAD 3 - ITEM 2	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 1.500,-
FINALIDAD 4	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 4.500,-
FINALIDAD 5	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 600,-
TOTAL:	\$ 21.010.-----

ARTÍCULO 4º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artícu----- lo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - ITEM 1	
2.5.2.3. PAVIMENTOS FLEXIBLES	\$
21.010.-----	

ARTÍCULO 5º) Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º, increméntanse ----- las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO":

FINALIDAD 2 - ITEM 1		
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 7.800,-
ITEM 2		
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 170,-
ITEM 3		
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 100,-
ITEM 4		
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 100,-
ITEM 5		
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 100,-
ITEM 6		
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 200,-
TOTAL:		\$ 8.470,-,-----

ARTÍCULO 6º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artícu----- lo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 2 - ITEM 1		
1.1.2.3.	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	\$ 8.470,-,-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 1992.-----